



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Calle 35 No. 11-12 Oficina 220 Palacio de Justicia
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO

Para surtir traslado del RECURSO DE REPOSICIÓN formulado por la Dra. KATHERINE ABELLO ROJAS, Apoderada de la parte demandante contra el auto del 23 de abril de 2024, notificado en estado No. 069 del 24 del mismo mes y misma anualidad, visible a folio digital 004 del Cuaderno de Reconvención; el cual admite la demanda de reconvención.

El traslado corre por el término de tres (3) días, de conformidad con lo regulado en el artículo 326 del C.G.P. en concordancia con el artículo 110 ibídem.

Se fija hoy 6 de mayo de 2024, corre a partir del 7 de mayo de 2024 y vence el 9 de mayo de 2024.

Firmado Por:

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bc8ce20258ee43e0ea21df2dafcd156c24891be015e4b6e3a592d166d5f0000**

Documento generado en 03/05/2024 09:42:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA PROVIDENCIA DEL 23-04-2024 NOTIFICADA EL 24-04-2024 RADICADO: 2024- 476

Juzgado 08 Familia Circuito - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 29/04/2024 17:33

Para:Sandra Milena Peña Ospina <spenao@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (434 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACION.pdf;

Cordialmente,

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Palacio de Justicia Oficina 220

PARA CONSULTA DE TRASLADOS, ESTADOS ACTAS DE AUDIENCIAS Y PROVIDENCIAS. [AQUI](#)
PARA VALIDAR AUTENTICIDAD DE PROVIDENCIAS CON FIRMA ELECTRÓNICA; [AQUI](#)

Antes de imprimir piense si definitivamente es necesario hacerlo. Ahorre papel. Cuidemos el medio ambiente!



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

POR FAVOR, ACUSAR RECIBIDO

Cualquier comunicación debe ser enviada únicamente por correo electrónico y todos los documentos EN FORMATO PDF

Advertencia: El horario hábil de este Juzgado corresponde a aquel comprendido entre las **8:00 a.m. y las 4:00 p.m.** En el caso de recepción de memoriales por fuera de este horario, se entenderá como recibido el día hábil siguiente. ART 109 C.G.P

De: Juzgado 08 Familia Circuito - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 29 de abril de 2024 5:33 p. m.

Para: Sandra Milena Peña Ospina <spenao@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA PROVIDENCIA DEL 23-04-2024 NOTIFICADA EL 24-04-2024 RADICADO: 2024- 476

Cordialmente,

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**Palacio de Justicia Oficina 220**

PARA CONSULTA DE TRASLADOS, ESTADOS ACTAS DE AUDIENCIAS Y PROVIDENCIAS. [AQUI](#)

PARA VALIDAR AUTENTICIDAD DE PROVIDENCIAS CON FIRMA ELECTRÓNICA; [AQUI](#)

Antes de imprimir piense si definitivamente es necesario hacerlo. Ahorre papel. Cuidemos el medio ambiente!



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

POR FAVOR, ACUSAR RECIBIDO

Cualquier comunicación debe ser enviada únicamente por correo electrónico y todos los documentos EN FORMATO PDF

Advertencia: El horario hábil de este Juzgado corresponde a aquel comprendido entre las **8:00 a.m. y las 4:00 p.m.** En el caso de recepción de memoriales por fuera de este horario, se entenderá como recibido el día hábil siguiente. ART 109 C.G.P

De: Katherine Abello <ingridkatherinear@gmail.com>

Enviado: lunes, 29 de abril de 2024 3:50 p. m.

Para: Juzgado 08 Familia Circuito - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Maria Eugenia Rojas Carreño <otemariae@hotmail.com>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA PROVIDENCIA DEL 23-04-2024
NOTIFICADA EL 24-04-2024 RADICADO: 2024- 476

No suele recibir correos electrónicos de ingridkatherinear@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Señor(a)

JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

E. S. D.

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO
APELACIÓN CONTRA PROVIDENCIA DEL 23-04-2024
NOTIFICADA EL 24-04-2024**

**REFERENCIA: DEMANDA DE CESACIÓN DE EFECTOS
CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, DISOLUCIÓN Y
LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**

Y DEMANDA DE RECONVENCIÓN

DEMANDANTE: JESÚS EDUARDO CUBILLOS MORENO

DEMANDADO: MARIA CAROLINA TORRADO TORRES

RADICADO: 2023-476

INGRID KATHERINE ABELLO ROJAS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.771.553 de Bucaramanga, abogada titulada, en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 332551 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial de la parte demandante comedidamente me permito allegar **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** con fundamento en el art. 22 No.1 y el artículo 321 del Código General del Proceso; en contra la providencia de la referencia, en los siguientes términos:

Atentamente.

Katherine Abello Rojas

Consultora jurídica

Abogada UIS

Especialista en Derecho Administrativo UNAL.

Señor(a)



JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

E. S. D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA PROVIDENCIA DEL 23-04-2024 NOTIFICADA EL 24-04-2024

REFERENCIA: DEMANDA DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Y DEMANDA DE RECONVENCIÓN

DEMANDANTE: JESUS EDUARDO CUBILLOS MORENO

DEMANDADO: MARIA CAROLINA TORRADO TORRES

RADICADO: 2023-476

INGRID KATHERINE ABELLO ROJAS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.771.553 de Bucaramanga, abogada titulada, en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 332551 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial de la parte demandante comedidamente me permito allegar **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** con fundamento en el art. 22 No.1 y el artículo 321 del Código General del Proceso; en contra la providencia de la referencia, en los siguientes términos:

- i. **La demandada MARIA CAROLINA TORRADO TORRES fue notificada de manera oportuna y de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.**

Es pertinente señalar en primer lugar que la notificación de la demanda vía whatssap se realizó con el fin dar cumplimiento a lo ordenado en el auto proferido por el despacho el día 22 de febrero de 2024, conforme estableció:

“Ahora bien, revisado el expediente, se observa que en el escrito de la demanda en el acápite notificaciones se aporta el número telefónico de la señora MARIA CAROLINA TORRADO TORRES el cual corresponde a 300-5433128, a través del cual se puede indagar su dirección electrónica, y en el evento de contar con la aplicación WhatsApp, valerse de la misma para llevar

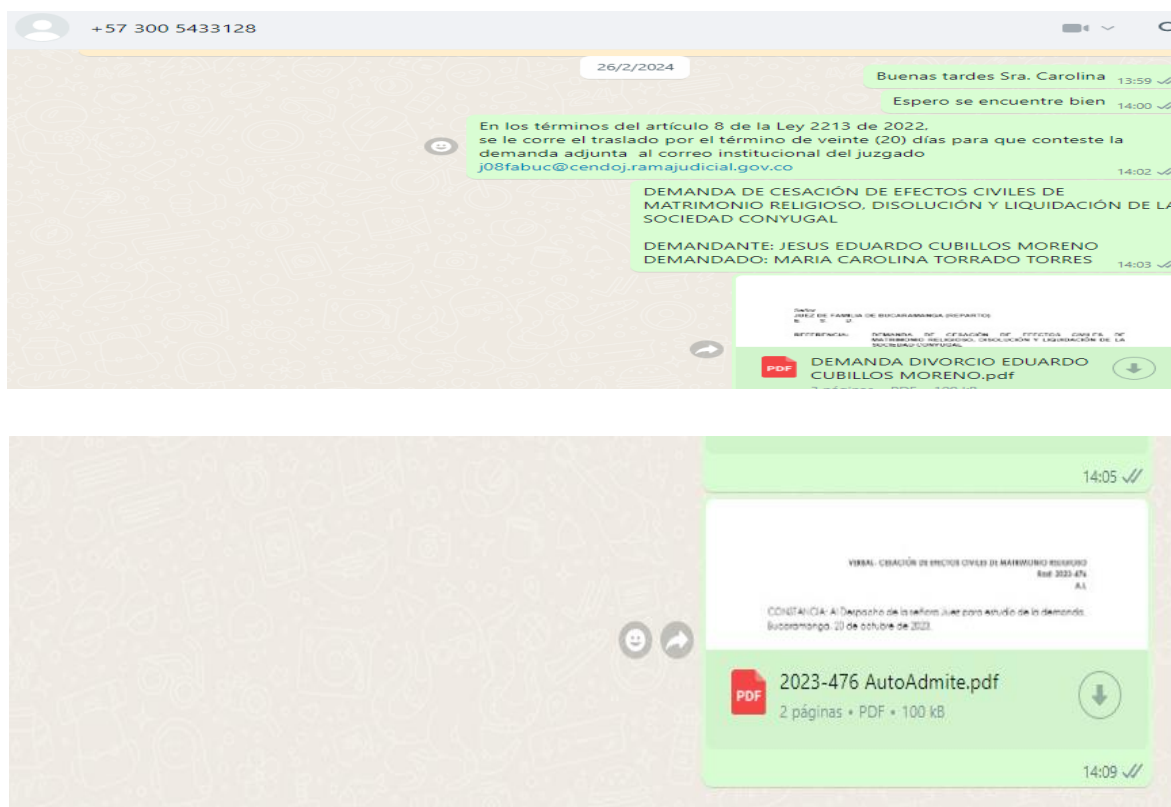
INGRID KATHERINE ABELLO ROJAS
ABOGADA



Universidad
Industrial de
Santander

a cabo la notificación personal. 1 En consecuencia, se **REQUIERE** a la apoderada del demandante para que realice la notificación personal a la demandada, señora MARIA CAROLINA TORRADO TORRES en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, corréndosele traslado por el término de veinte (20) días para que conteste la demanda al correo institucional del juzgado j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.”

En dicho sentido, la suscrita procedió a remitir al abonado telefónico y whatsapp de la demandada el día 26 de febrero de 2024 conforme se evidencia a continuación.



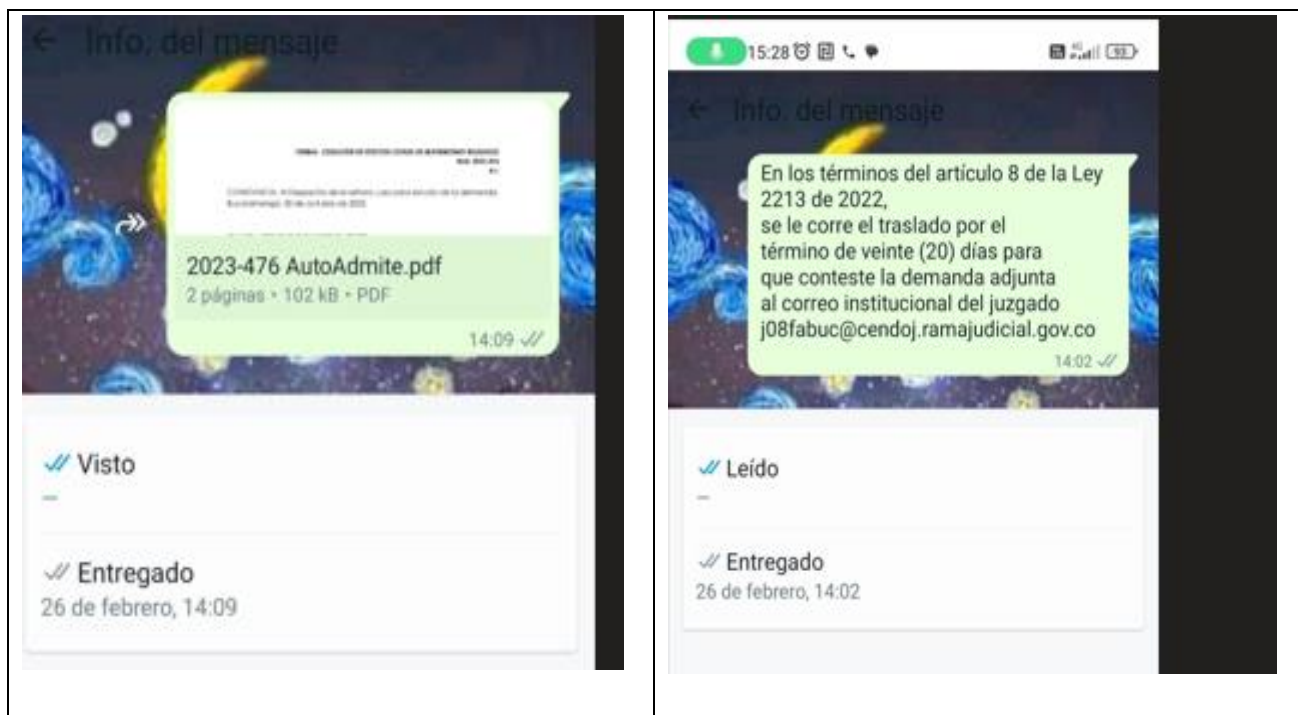
Adicionalmente, se advierte que en efecto, los mensajes de whatsapp fueron recibidos por la accionante, conforme se evidencia a continuación:



INGRID KATHERINE ABELLO ROJAS
ABOGADA



Universidad
Industrial de
Santander



En el mismo sentido, es preciso reiterar al despacho que la apoderada de MARIA CAROLINA TORRADO TORRES no realizó pronunciamiento alguno sobre la procedencia o legalidad de la notificación de la demanda, la cual, en igual sentido, también se reitera, se realizó dentro de lo establecido en el ordenamiento jurídico de acuerdo con lo probado. Y en caso de que la parte hubiera tenido objeción alguna sobre la situación en comento, esta debió plantearlas en la contestación de la demanda y/o en la presentación de la demanda de reconvención, **situación que no ocurrió, pues la apoderada de la señora MARIA CAROLINA TORRADO TORRES guardó completo silencio, por ende, no es el momento procesal de acreditar o desacreditar la notificación que nos ocupa.**

Así mismo, conforme se expuso de la contestación de la demanda ni la demanda de reconvención formuladas por la señora MARIA CAROLINA TORRADO TORRES mediante apoderada podrán ser tenidas en cuenta por el despacho, en la medida que realizaron fuera de término, el día 2 de abril de 2024, es decir un día hábil después, de vencido el término; como se explica a continuación:

Notificación de la demanda	Término del art. 9° de la Ley 2213 de 2022	Término del artículo 369 del Código General del Proceso.	Término para contestar la demanda con un total de 22 días hábiles vencían:	Contestación de la demanda
----------------------------	--	--	--	----------------------------

INGRID KATHERINE ABELLO ROJAS
ABOGADA



Universidad
Industrial de
Santander

26-FEB-2024	(2) Dos días hábiles (27 y 28 de febrero)	(20) Veinte días hábiles (El día 29 febrero de 2024 es el primer día hábil y el 1 de abril es el último día hábil)	<u>01-ABR-2024</u>	02-ABR-2024 (fuera de termino)
-------------	--	---	---------------------------	--

En consecuencia, se solicita a su honorable despacho reponga la decisión y en este sentido, se de por extemporánea la contestación de la demanda y presentación de la demanda reconvencción; o en su defecto, se conceda la apelación en los términos anteriormente señalados.

Atentamente.



INGRID KATHERINE ABELLO ROJAS
C. C. No. 1.098.771.553
T. P. No. 332.551 del C. S. de la J.

INGRID KATHERINE ABELLO ROJAS
ABOGADA



Universidad
Industrial de
Santander